

emitidas por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 3.- La Licda. Natacha Pérez Sánchez, queda designada Directora de Normas Ambientales.

ARTICULO 4.- El Ing. Rafael Antonio Veloz Martínez, queda designado Director de Protección Ambiental.

ARTICULO 5.- La Lida. Indhira Inmaculada De Jesús Salcedo, queda designada Directora de Evaluación Ambiental.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 562-00 que crea varias Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Estado de Recursos Costeros y Marinos, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 562-00

CONSIDERANDO: Que es de deber del Estado Dominicano asegurar la protección de los espacios que comprenden los bienes de dominio publico marítimo, terrestre o costas para que todo ciudadano tenga derecho a su pleno disfrute, así como también debe garantizar que los recursos acuáticos, geológicos y biológicos, incluyendo flora y fauna, no sean objeto de destrucción, degradación, menoscabo, perturbación, contaminación, modificación inadecuada o drenaje.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia la protección, conservación y uso sostenible de los variados ecosistemas que componen la zona costero marina y de aguas interiores, así como de las especies de flora y fauna nativas, endémicas y migratorias que son parte fundamental de dicha zona.

VISTA la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-

00 del 18 de agosto del año dos mil, en su Artículo 17, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crean las siguientes Direcciones, dependientes de la Subsecretaría de Estado de Recursos Costeros y Marinos, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- a) Dirección de Recursos Pesqueros; y
- b) Dirección de Conservación de Recursos Costeros y Marinos.

ARTICULO 2.- La Dirección de Recursos Pesqueros tiene por objeto:

- a) La regulación de la actividad pesquera de subsistencia, comercial e industrial;
- b) Determinar los métodos y prácticas de pesca, las introducciones, trasplante, cultivo y cría de especies acuáticas;
- c) Regular las fechas y los lugares así como las especies que pueden capturarse, su tamaño, sexo, y el número de ejemplares que será permitido;
- d) Aplicar las vedas establecidas hasta la fecha para especies pesqueras correspondientes.

ARTICULO 3.- La Dirección de Recursos Pesqueros estará dirigida por un director.

ARTICULO 4.- La Licda. RAMONA ROSA NOLASCO, queda designada Directora de Recursos Pesqueros.

ARTICULO 5.- La Dirección de Conservación de Recursos Costeros y Marinos tiene por objeto:

- a) Analizar los estudios de impacto ambiental para el otorgamiento de permisos y concesiones a particulares para el usufructo y explotación del espacio costero-marino y sus recursos, en el marco de la

conservación y protección de los mismos.

- b) Analizar y recomendar el otorgamiento de permisos para la construcción de obras de defensa para los propietarios de terrenos amenazados por la invasión del mar o de las arenas de las playas, por causas naturales o artificiales.
- c) Velar para que las sustancias residuales originadas por la actividad económica y social, reciban el tratamiento adecuado antes de ser vertidas en las aguas jurisdiccionales o en la zona económica exclusiva de aguas suprayacentes inmediatas a las costas fuera del mar territorial en la extensión que fija la ley.

ARTICULO 6.- La Dirección de Conservación estará dirigido por un director.

ARTICULO 7.- La Licda. FELICITA HEREDIA, queda designada Directora de Conservación de Recursos Costeros y Marinos.

ARTICULO 8.- El presente decreto deroga y sustituye cualquier disposición o decreto que le sea contrario.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 563-00 dispone que las atribuciones, bienes y mobiliarios del Plan Nacional Quisqueya Verde, pasen a formar parte de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y deroga el Decreto No. 138-97.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 563-00

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, de fecha 18 de agosto del año dos mil (2000), que crea la Secretaria